

PROINDESA comprometida con el bienestar de sus trabajadores y cumpliendo con la legislación colombiana, establece que en las áreas y horas de trabajo los empleados no hagan uso, posesión, consumo, transporte y/o distribución de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias psicoactivas y/o cigarrillo u otros derivados del tabaco.

La compañía es consciente de que el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de individuos, tienen potenciales efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general. En este orden de ideas la empresa se compromete a estimular a los trabajadores para que adopten hábitos de vida saludables, brindando espacios de participación en los programas de promoción y prevención organizados por la empresa.

Todo trabajador debe reportar el consumo de medicamentos u otras sustancias por prescripción médica que sea de manera constante, el incumplimiento de los criterios mencionados en esta política representa un acto causal de terminación del contrato de trabajo según lo estipula el reglamento interno de trabajo (Artículo 70).

**FIRMADO EN ORIGINAL**

---

**VANESA GARAY GUZMÁN**

Representante Legal

Fecha: 24 de febrero de 2020